

49, inciso 3º de la Constitución de la República, y vistos el artículo 78 de la Ley Orgánica del Banco Central de la República Dominicana, la comunicación de fecha 15 de Octubre de 1947, del Banco Central, por medio de la cual se informa al Poder Ejecutivo la instalación de la Junta Monetaria, y la comunicación de la misma institución bancaria, de fecha 18 de Octubre en curso, en la cual se expresa que el Banco Central ha recibido la suma por concepto del capital suscrito por el Estado Dominicano;

D E C R E T O :

UNICO.— Por el presente se deja constancia pública de que la Junta Monetaria ha quedado regularmente instalada y que el capital del Banco Central de la República Dominicana suscrito por el Estado, ha sido total y efectivamente pagado. En consecuencia, a partir de la publicación de este Decreto, el Banco Central queda en aptitud de iniciar sus funciones y realizar sus operaciones sujetándose a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 4661 que atribuye a la Sección de Canje y Difusión Cultural las funciones previstas en los Decretos Nº 2747, del 15 de Julio de 1945, y Nº 3750, del 27 de Agosto de 1946.— G. O. Nº 6739, del 23 de Enero de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4661.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

D E C R E T O :

UNICO.— Quedan atribuídas a la Sección de Canje y Difusión Cultural de la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes, las funciones previstas en los Decretos Nº 2747 del 15 de Julio de 1945, y Nº 3750, del 27 de Agosto de 1946.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes

•
•

de octubre del año mil novecientos cuarenta y siete, años 1049 de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 4662 que nombra al señor Alfredo Fernández Simó Segundo Secretario de la Embajada de la República en la Argentina.— G. O. Nº 6710, del 15 de Noviembre de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4662.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Alfredo Fernández Simó queda nombrado Segundo Secretario de la Embajada de la República en la Nación Argentina.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y siete, años 1049 de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 4663 que nombra al señor Manuel Cabral Segundo Secretario de la Legación de la República en Colombia.— G. O. Nº 6710, del 15 de Noviembre de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4663.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Manuel Cabral queda nombrado Se-

•
•